



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“80º ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 239

San Isidro, 07 JUL. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Subgerencia N° 426-2011-12.2.0-SAM-GACU/MSI del 29 de marzo de 2011, la Subgerencia de Acceso al Mercado declaró improcedente la solicitud presentada por Centro Óptico Enzo S.R.L., en adelante “el administrado”, para la obtención de licencia de funcionamiento para desarrollar la actividad de “venta y comercialización de artículos ópticos, monturas y cristales” en el inmueble ubicado en calle Las Castañitas 196, San Isidro. Dicha resolución fue notificada el 4 de abril de 2011;

Que, mediante el Anexo “A” del Expediente N° 265858, presentado el 14 de abril de 2011, el administrado interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 426-2011-12.2.0-SAM-GACU/MSI del 29 de marzo de 2011, el cual fue declarado infundado con Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2011-0200-GM/MSI del 27 de mayo de 2011;

Que, el 30 de mayo de 2011, el administrado presentó su declaración jurada en la que da por aprobado el recurso de apelación antes referido en aplicación del silencio administrativo positivo (Anexo “B” del Expediente N° 265858);

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2011-0200-GM/MSI del 27 de mayo de 2011 fue notificada al administrado el 2 de junio de 2011;

Que, el 13 de junio de 2011 se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2011-0200-GM/MSI en la que se declaró improcedente la solicitud de aplicación del silencio administrativo positivo respecto del recurso de apelación presentado por el administrado contra la Resolución de Subgerencia N° 426-2011-12.2.0-SAM-GACU/MSI del 29 de marzo de 2011, en tanto la Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2011-0200-GM/MSI del 27 de mayo de 2011 fue emitida a los 28 días hábiles de presentado el mencionado recurso y notificada a los 4 días de emitida, es decir, dentro del plazo de 30 días para pronunciarse y de 5 días para notificar;

Que, con Anexo “C” del Expediente N° 265858, presentado el 21 de junio de 2011, el administrado interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2011-0200-GM/MSI del 13 de junio de 2011;

Que, el inciso b) del numeral 218.2 del artículo 218º de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que agota la vía administrativa el acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica;

Que, conforme a la disposición legal antes reseñada, con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2011-0200-GM/MSI del 27 de mayo de 2011 se ha agotado la vía administrativa, situación que ha sido ratificada





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“80º ANIVERSARIO SAN ISIDRO”**

mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2011-0200-GM/MSI del 13 de junio de 2011, razón por la que no cabe la interposición de ningún recurso administrativo contra ésta, el mismo que deberá ser declarado improcedente;

Estando a lo opinado en el Informe N° 0881 -2011-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente el recurso de apelación presentado por Centro Óptico Enzo S.R.L. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2011-0200-GM/MSI del 13 de junio de 2011; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Centro Óptico Enzo S.R.L.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Subgerencia de Acceso al Mercado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde